

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de miembros de candidatos en común a integrar las planilla de los Ayuntamientos de Senguio y San Lucas, presentadas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso.

Fecha: 09 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-92/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LAS PLANILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SENGUÍO Y SAN LUCAS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-92/2011

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-92/2011

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

*Artículo 156.- Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”

NOVENO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-92/2011

las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año,

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos Revolucionario Institucional, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en sesión especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE*



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-92/2011

CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en base al antecedente Décimo Cuarto mencionado anteriormente, quedó conformada la planilla para integrar en específico los ayuntamientos de Senguio y San Lucas, postuladas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de la siguiente manera:

| Partido Revolucionario Institucional | |
|---|-----------------------------|
| Municipio:81. Senguio | |
| En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México | |
| Cargo | Nombre |
| Presidente Municipal | QUINTANA TRUJILLO, RODOLFO |
| Síndico Propietario | TORRES RUBIO, ADAN |
| Síndico Suplente | SANDOVAL GONZALEZ, TOMAS |
| Regidor MR Propietario, 1a fórmula | ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS |
| Regidor MR Suplente, 1a fórmula | PEÑA REBOLLO, JAVIER |
| Regidor MR Propietario, 2a fórmula | VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR |
| Regidor MR Suplente, 2a fórmula | TREJO LOPEZ, DANIEL |
| Regidor MR Propietario, 3a fórmula | GARCIA TOLEDO, M. CARMEN |
| Regidor MR Suplente, 3a fórmula | RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA |
| Regidor MR Propietario, 4a fórmula | GERVACIO VANEGAS, ARTURO |
| Regidor MR Suplente, 4a fórmula | SALDIVAR REYES, ALBERTO |
| ----- | |
| Regidor RP Propietario, 1a fórmula | ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS |
| Regidor RP Suplente, 1a fórmula | PEÑA REBOLLO, JAVIER |
| Regidor RP Propietario, 2a fórmula | VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR |
| Regidor RP Suplente, 2a fórmula | TREJO LOPEZ, DANIEL |
| Regidor RP Propietario, 3a fórmula | GARCIA TOLEDO, M. CARMEN |
| Regidor RP Suplente, 3a fórmula | RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA |



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-92/2011

| Partido Revolucionario Institucional | |
|---|---------------------------------------|
| Municipio:78. San Lucas | |
| En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México | |
| Cargo | Nombre |
| Presidente Municipal | ELIZALDE MARIA, FREDY GIL |
| Síndico Propietario | SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN |
| Síndico Suplente | ARROYO GOMEZ, YUDY |
| Regidor MR Propietario, 1a fórmula | VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION |
| Regidor MR Suplente, 1a fórmula | LUVIANO ROSALES, NAHUM |
| Regidor MR Propietario, 2a fórmula | LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA |
| Regidor MR Suplente, 2a fórmula | ARROYO VALDEZ, MAGALI |
| Regidor MR Propietario, 3a fórmula | RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA |
| Regidor MR Suplente, 3a fórmula | MORENO MORENO, RENE |
| Regidor MR Propietario, 4a fórmula | VALENCIA SERRANO, ESPERANZA |
| Regidor MR Suplente, 4a fórmula | VERNAL LEON, MARIA |
| ~~~~~ | |
| Regidor RP Propietario, 1a fórmula | VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION |
| Regidor RP Suplente, 1a fórmula | LUVIANO ROSALES, NAHUM |
| Regidor RP Propietario, 2a fórmula | LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA |
| Regidor RP Suplente, 2a fórmula | ARROYO VALDEZ, MAGALI |
| Regidor RP Propietario, 3a fórmula | RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA |
| Regidor RP Suplente, 3a fórmula | MORENO MORENO, RENE |

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente octavo del presente acuerdo, los Partidos Políticos de referencia, a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentaron con fecha 07 siete de octubre del presente año, escritos de renuncia por parte de los ciudadanos siguientes:

a) Sobre la planilla del Ayuntamiento de Senguio:

1. **GERVACIO VANEGAS, ARTURO** postulado como Regidor Propietario, de la cuarta fórmula, de la Planilla mencionada, mismo que es sustituido por **LUZ GERVACIO, MISAEL**, quedando conformada la Planilla mencionada de la siguiente manera:

| Partido Revolucionario Institucional | | | |
|---|--------|---------------------|--------|
| Municipio:81. Senguio | | | |
| En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México | | Conformación Actual | |
| Cargo | Nombre | Cargo | Nombre |
| Conformación Anterior | | | |



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-92/2011

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| Presidente Municipal | QUINTANA TRUJILLO, RODOLFO | Presidente Municipal | QUINTANA TRUJILLO, RODOLFO |
| Síndico Propietario | TORRES RUBIO, ADAN | Síndico Propietario | TORRES RUBIO, ADAN |
| Síndico Suplente | SANDOVAL GONZALEZ, TOMAS | Síndico Suplente | SANDOVAL GONZALEZ, TOMAS |
| Regidor MR Propietario, 1a fórmula | ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS | Regidor MR Propietario, 1a fórmula | ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS |
| Regidor MR Suplente, 1a fórmula | PEÑA REBOLLO, JAVIER | Regidor MR Suplente, 1a fórmula | PEÑA REBOLLO, JAVIER |
| Regidor MR Propietario, 2a fórmula | VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR | Regidor MR Propietario, 2a fórmula | VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR |
| Regidor MR Suplente, 2a fórmula | TREJO LOPEZ, DANIEL | Regidor MR Suplente, 2a fórmula | TREJO LOPEZ, DANIEL |
| Regidor MR Propietario, 3a fórmula | GARCIA TOLEDO, M. CARMEN | Regidor MR Propietario, 3a fórmula | GARCIA TOLEDO, M. CARMEN |
| Regidor MR Suplente, 3a fórmula | RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA | Regidor MR Suplente, 3a fórmula | RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA |
| Regidor MR Propietario, 4a fórmula | GERVACIO VANEGAS, ARTURO | Regidor MR Propietario, 4a fórmula | LUZ GERVACIO, MISAEL |
| Regidor MR Suplente, 4a fórmula | SALDIVAR REYES, ALBERTO | Regidor MR Suplente, 4a fórmula | SALDIVAR REYES, ALBERTO |
| ~~~~~ | | | |
| Regidor RP Propietario, 1a fórmula | ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS | Regidor RP Propietario, 1a fórmula | ELIZALDE SANTANA, JOSE LUIS |
| Regidor RP Suplente, 1a fórmula | PEÑA REBOLLO, JAVIER | Regidor RP Suplente, 1a fórmula | PEÑA REBOLLO, JAVIER |
| Regidor RP Propietario, 2a fórmula | VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR | Regidor RP Propietario, 2a fórmula | VELAZQUEZ LOPEZ, HECTOR |
| Regidor RP Suplente, 2a fórmula | TREJO LOPEZ, DANIEL | Regidor RP Suplente, 2a fórmula | TREJO LOPEZ, DANIEL |
| Regidor RP Propietario, 3a fórmula | GARCIA TOLEDO, M. CARMEN | Regidor RP Propietario, 3a fórmula | GARCIA TOLEDO, M. CARMEN |
| Regidor RP Suplente, 3a fórmula | RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA | Regidor RP Suplente, 3a fórmula | RODRIGUEZ CRUZ, ANGELICA |

a) Sobre la planilla del Ayuntamiento de San Lucas:

1. **SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN** postulado como Síndico Propietario de la Planilla mencionada, mismo que es sustituido por **CORNEJO ESTRADA, JOSE ARIEL**.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-92/2011

2. **VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION** postulado como Regidor Propietario Primera fórmula, mismo que es sustituido por **SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN**.

| Partido Revolucionario Institucional | | | |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| Municipio:78. San Lucas | | | |
| En candidatura común con : Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México | | | |
| Cargo | Nombre | Cargo | Nombre |
| Presidente Municipal | ELIZALDE MARIA, FREDY GIL | Presidente Municipal | ELIZALDE MARIA, FREDY GIL |
| Síndico Propietario | SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN | Síndico Propietario | CORNEJO ESTRADA, JOSE ARIEL |
| Síndico Suplente | ARROYO GOMEZ, YUDY | Síndico Suplente | ARROYO GOMEZ, YUDY |
| Regidor MR Propietario, 1a fórmula | VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION | Regidor MR Propietario, 1a fórmula | SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN |
| Regidor MR Suplente, 1a fórmula | LUVIANO ROSALES, NAHUM | Regidor MR Suplente, 1a fórmula | LUVIANO ROSALES, NAHUM |
| Regidor MR Propietario, 2a fórmula | LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA | Regidor MR Propietario, 2a fórmula | LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA |
| Regidor MR Suplente, 2a fórmula | ARROYO VALDEZ, MAGALI | Regidor MR Suplente, 2a fórmula | ARROYO VALDEZ, MAGALI |
| Regidor MR Propietario, 3a fórmula | RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA | Regidor MR Propietario, 3a fórmula | RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA |
| Regidor MR Suplente, 3a fórmula | MORENO MORENO, RENE | Regidor MR Suplente, 3a fórmula | MORENO MORENO, RENE |
| Regidor MR Propietario, 4a fórmula | VALENCIA SERRANO, ESPERANZA | Regidor MR Propietario, 4a fórmula | VALENCIA SERRANO, ESPERANZA |
| Regidor MR Suplente, 4a fórmula | VERNAL LEON, MARIA | Regidor MR Suplente, 4a fórmula | VERNAL LEON, MARIA |
| ----- | | | |
| Regidor MR Propietario, 1a fórmula | VAZQUEZ DURAN, J. ASUNCION | Regidor MR Propietario, 1a fórmula | SERRANO DE LA TORRE, JOSE JUAN |
| Regidor RP Suplente, 1a fórmula | LUVIANO ROSALES, NAHUM | Regidor RP Suplente, 1a fórmula | LUVIANO ROSALES, NAHUM |
| Regidor RP Propietario, 2a fórmula | LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA | Regidor RP Propietario, 2a fórmula | LOPEZ PEREZ, MARIA DE LA FE FRANCISCA |
| Regidor RP Suplente, 2a fórmula | ARROYO VALDEZ, MAGALI | Regidor RP Suplente, 2a fórmula | ARROYO VALDEZ, MAGALI |



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-92/2011

| | | | |
|------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Regidor RP Propietario, 3a fórmula | RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA | Regidor RP Propietario, 3a fórmula | RODRIGUEZ RENTERIA, LAURA |
| Regidor RP Suplente, 3a fórmula | MORENO MORENO, RENE | Regidor RP Suplente, 3a fórmula | MORENO MORENO, RENE |

TERCERO. Que derivado de las renunciaciones anteriormente mencionadas, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de la planillas de los ayuntamientos de Senguio y San Lucas, como se verá en el apartado siguiente; la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

CUARTO. Que para acreditar que los candidatos que se proponen de las planillas a integrar los ayuntamientos de Senguio y San Lucas presentadas por los Partidos Políticos de referencia, cumplen con los requisitos que para ser electos Síndico y Regidores se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos Políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar los ayuntamientos expuesto en párrafos anteriores, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección, según corresponda al caso de Síndicos y Regidores;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-92/2011

VI.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Que los candidatos postulados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para integrar los ayuntamientos de Senguio y San Lucas, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de candidatos de las planillas a integrar los ayuntamientos mencionados, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SENGUIO Y SAN LUCAS, PROPUESTOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIÉNDO QUEDAR AMBAS PLANILLAS, INTEGRADAS CON LAS SUSTITUCIONES REFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-92/2011

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán correspondientes.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 09 de octubre de 2011 dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**